



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero to	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de retención de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 14).

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. El Ministro de Agricultura, previos los estudios técnicos correspondientes, y dentro de los créditos aprobados en el expediente de modificación de servicios para los gastos que se realicen en el presente ejercicio, podrá proceder:

1.º A la reorganización de las Granjas agrícolas y transformación de sus estudios y trabajos de modo que unos y otros ensanchen su radio de acción y extiendan en interés público enseñanzas, ejemplos y beneficios.

2.º A la adquisición de ganados con destino al cruce y selección de las razas existentes en nuestros campos.

3.º A la inmediata formación de un plan de caminos vecinales y a la construcción de los que pudieran emprenderse atendiendo el dictamen de Autoridades profesionales y el auxilio que cada comarca otorgue.

4.º A iniciación y cumplimiento de aquellas obras hidráulicas que un favorable juicio técnico y la mayor ayuda regional señalen en condiciones de ejecución.

5.º Al establecimiento de pensiones para que el mayor número posible de obreros adquiera en los países más adelantados de Europa similares al nuestro en las necesidades de producción, cuantas enseñanzas y prácticas puedan contribuir a un más perfecto empleo de los propios medios y a la posesión de nuevos conocimientos.

6.º A la modificación de la estructura y plantilla con que hoy funcionan los Negociados constituidos en Sección independiente

de Industria y Comercio, cuidando de que sus servicios sean prestados en adelante con un doble carácter científico y práctico, mirando a los problemas del trabajo y al movimiento y desarrollo de la producción industrial.

Dado en San Sebastian a veinticuatro de Agosto de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, Rafael Gasset.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las autorizaciones consignadas en el Real decreto de 24 de Agosto último tienen una doble significación: establecen la posibilidad de transformar importantes servicios, y a esa posibilidad añaden la rapidez en la ejecución y la celeridad en el cumplimiento de las promesas, punto de considerable valor moral en pueblo como el nuestro, desconfiado con razón y pesimista casi con derecho. El espíritu de aquella soberana disposición, tanto como su letra, sobria y expeditiva, tiende a despertar en la opinión un movimiento de esperanza y en la Administración una diligencia enérgica y saludablemente emprendedora. Al aplicar la autorización referente a los caminos vecinales surgen de modo natural los preceptos legales imponiendo plazos y trámites a los propósitos más resueltos, paréntesis y freno a más impaciente acción. Pero no serían ésta verdadera ni aquellos sinceros, si por entre las cláusulas rígidas de la ley no buscaran medios de evadirse y de hacerse efectivos. Ese medio no es ciertamente imposible: abreviando plazos, reduciendo trámites, buscando las garantías de acierto en la honrada y positiva colaboración de numerosos factores sociales, siempre por entre las ritualidades y formalismos administrativos, habrá modo de hallar camino para la pronta realización de útiles y deseadas reformas.

En tanto que los Ingenieros terminan su plan, y con relación y datos técnicos acerca de centenares de kilómetros muestran la importancia del sacrificio pecuniario exigido por las nuevas vías vecinales, bien puede la Administración invertir tiempo y trabajo en dirigirse al país buscando en él una comunidad de labor y de aspiración.

Sólo bajo la depresión de un exagerado pesimismo daríamos imputable desdeñó o indiferencia hacia una mayor facilidad de comunicaciones;

en todas partes se siente la necesidad del camino seguro que una las dispersas villas de la comarca; y allí donde sólo de lejos ó por relación casi fantástica es conocida la locomotora, sueña la gente con que sobre los acerados railes llegue hasta ella el tumulto de la vida. Un pueblo que ha arañado en las rocas un sendero para unirse al resto del mundo, costándole su esfuerzo sacrificios tanto más valiosos cuanto a mayor pobreza condenábase su aislamiento, supone un factor normal digno de que se le tienda la mano por quienes tienen a su disposición medios de ensanchar ese camino, de suavizar sus pendientes, de introducir el transporte rodado donde sólo el transporte al lomo era posible.

No ha sido sordo el legislador a esa demanda. La ley de caminos vecinales, los decretos y las disposiciones que la precedieron, las Leyes de obras públicas que después las sustituyeron, dictan medidas para satisfacer esas aspiraciones; aspiraciones y Leyes, sin embargo, que no han llegado a fundirse por falta de preparación, sin duda.

Desde el momento que las segundas no cumplan más misión que encauzar las primeras, el divorcio existe. El mérito de dar un paso no está en su extensión, sino en darlo, por modesto que el arranque sea.

Repasando la legislación extranjera y convencidos de sus beneficiosos resultados, en vano trataríamos de imponerle de repente a nuestro país sin contar con que allá necesitó también su infancia: la evolución necesaria para transformar la educación de un pueblo.

A exangües Municipios quiso dárseles amplia libertad para construir vasta red vecinal, sin tener en cuenta el reparto de fuerzas en todo el organismo de la Administración pública, sin estar preparados aquellos para cumplir la obligación impuesta.

Querer pasar bruscamente desde el sistema actual, seguido en carreteras, de «todo por el Estado» al sistema de los países en que los Municipios tienen vida propia, es quimérica ilusión. No establecemos tampoco de antemano reglas generales; querer imponer la uniformidad a una nación matizada diversamente por la topografía, por el clima, por el hábito de sus pobladores, por sus riquezas naturales en grados distintos desarrolladas, es matar toda iniciativa, es poner al descubierto defectos iguales a los de la exagerada centralización.

Requiramos las fuerzas vivas del país para que auxilien esta obra de construcción de caminos vecinales, pero dejémoslas en libertad de acudir en la forma que mejor se compadezca con su conveniencia ó con su voluntad.

La lucha económica de las naciones produjo a fines del pasado siglo una crisis agrícola industrial y comercial; la lucha sigue, y los demás se aprestan valientemente a la defensa.

Fuera imprevisión por nuestra parte si llegáramos a la próxima crisis económica sin habernos preparado, sin haber hecho un supremo esfuerzo para salvarla, y los medios necesarios no se improvisan: el crecimiento de la riqueza es paulatino; los remedios deben ser lentos para ser seguros; pero lentitud no quiere decir desidia en aplicarlos.

El Estado va a hacer por su parte ese esfuerzo; repasado el presupuesto, reunido todo el crédito que en éste le queda disponible, quiere el Gobierno invertirlo, sin desmayo ni demora, en las obras útiles que el país necesita.

Mas los efectos de esa acción serán escasos si el país no acude, si las corporaciones públicas y particulares no cooperan, aunando voluntades, orientando todas las fuerzas, aplicándolas al mismo objeto en un momento dado, única manera de conseguir el máximo efecto útil de la potente impulsión nacional.

De conformidad con lo que la prudencia aconseja, no se extiende el primer plan de caminos vecinales más que a 70.000 kilómetros, para atender a lo más urgente, a lo que ha de rendir desde luego más provechosos resultados. Escogiendo de ese plan los caminos que, por orden a su utilidad, figuren al frente, se va a iniciar en breve plazo su ejecución. Para emprenderla se abre entre las provincias un concurso de auxilios, ya que solo a las que más ofrezcan prestará el Estado su ayuda. Y como no sería lógico que la lucha se estableciese entre provincias de condiciones muy diversas en prosperidad, han sido éstas clasificadas en tres grupos, atendiendo a datos oficiales sobre su riqueza.

Establécese una condición ineludible para optar al concurso aludido, y es que no se exija del Estado la expropiación de los terrenos que con las obras se ocupen. Indudablemente ha de correr aquella a cargo de la provincia ó del municipio.

(Segue a la 4.ª plana)

Administración de Contribuciones de la provincia de Oviedo

Impuestos Mineros

3.º trimestre de 1903

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1903, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3 de la Ley de 28 de Marzo de 1900:

NUMERO de a carpeta	NUMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Situación	Mineral	Cantidad fijada Pesetas Cts.
1.214	802	Sallasa.	S. Martín del Rey	Carbón.	
1.215	89	Aumento idem.	Id.	Id.	2.000
1.217	988	Generala.	Id.	Id.	
1.218	58	Aumento id.	Id.	Id.	
1.285	5	Fernanda, de D. Benigno Alonso	Mieres.	Id.	300
895	6.902	Rosario segunda, de don Modesto Fernández Pello	S. Martín del Rey	Id.	300
2.055	10.239	Clara, del mismo.	Id.	Id.	
493	292	Esperanza, de la S. «Unión Vasco Asturiana».	Mieres.	Id.	
499	1.099	Berruga.	Id.	Id.	
486	220	Gañona.	Langreo	Id.	
491	291	Casilda.	Id.	Id.	500
490	5.812	Demasia & Rodolla.	Id.	Id.	
1.085	2.059	Casimira.	Id.	Id.	
482	974	Feliciana.	Id.	Id.	
480	293	Gr. bin, de Sociedad «Carbones Asturianos»	Id.	Id.	
999	9.815	Prevenida.	Id.	Id.	
557	557	161 Ampliación Matilde.	Id.	Id.	5.000
556	539	Laura.	Id.	Id.	
556	858	Matilde.	Id.	Id.	
566	209	Constancia.	Id.	Id.	
563	803	Juliana, de D. Luis A. Clogé, de Mieres.	Id.	Id.	
1.372	8.219	Escondida, de D. Ramón Iglesia.	Aller	Cinabrio	10
1.207	3.557	Alerta, de la Sra. Viudedad Infanzón.	S. Martín del Rey	Carbón	200
1.242	3.802	2.ª Vanguardia, de don Celestino Cabeza.	Langreo.	Id.	250
1.239	4.911	Enbrego, de los Sres. Nespral y Compañía.	Id.	Id.	300
1.292	684	Demasia idem, de idem.	Id.	Id.	
1.293	1.205	La del Reguero, de idem.	Id.	Id.	
1.291	185	Angela, de idem.	Id.	Id.	
1.288	86	Dionisia, de idem.	Id.	Id.	1.000
1.289	30	Mariquita, de idem.	Id.	Id.	
1.681	764	Campo, de idem.	Id.	Id.	
684	900	Coto Paz de Figaredo, de D. Inocencio Fernández	Mieres.	Id.	2.500
883	1.463	Hormiguera del Bado, de Felgueroso hermanos.	Siero.	Id.	
1.127	5.966	Rosario, de idem.	Id.	Id.	
519	195	Petróleo, de idem.	Id.	Id.	3.000
714	4.091	Clara Matilde, de idem.	Laviana.	Id.	
680	4.503	Futralgo, de idem.	Grado.	Id.	
744	3.163	Julia y Olvido, de la Sociedad Fomento Industrial.	Mieres.	Hierro	100
1.752	9.892	Clavelina, de D. José Ortiz y hermanos.	Mieres.	Carbón.	500
734	6.124	Musel, de la Sociedad Coto del Musel, Cijón.	Laviana	Id.	6.000
1.271	6.910	Trinidad, de D. Severiano García, Langreo.	S. Martín del Rey	Id.	300
1.310	4.573	Buenavista, de idem.	Id.	Id.	
1.227	68	Valentina, de D. Francisco Elorduy.	Id.	Id.	
1.308	2.396	San Felichoso, de id.	Id.	Id.	1.000
2.176	10.073	Florinda, de D. Mariano Ajuria.	Castropol	Hierro	350
2.573	11.833	Acellana, de id.	Salas.	Id.	
2.210	10.417	Perdiz, de idem.	Oviedo	Id.	
2.262	10.775	Demasia Estrella, de id.	Langreo	Carbón	1.000
888	2.852	Próspero primero, de la Sociedad H. del Turón.	Mieres.	Id.	
880	2.853	Gustavo primero, de id.	Id.	Id.	
860	2.854	Eduardo primero, de id.	Id.	Id.	
861	2.855	Crahe primero, de id.	Id.	Id.	
862	2.856	Carlier primero, de id.	Id.	Id.	
850	4.289	Cutiello, de id.	Id.	Id.	
800	10.183	San Salvador, de D. José de la Rosa.	Qüros.	Id.	30
2.063	10.061	Aumento San Cristóbal, de id.	Id.	Id.	

5629	10.689	La Reforma, de idem.	Mieres.	Id.	1.000
881	801	Pica cosa, de la Sociedad Tres amigos de Mieres	Id.	Id.	
2.042	8.708	Demasiada, de idem.	Id.	Id.	
2.043	6.387	Demasia idem, de idem.	Cinabrio	Id.	1.400
51	23	Feña, de la Sociedad El Porvenir, de Mieres	Id.	Id.	
54	392	Esperanza, de idem.	Id.	Id.	300
887	39	Corra del Canto, de idem.	Id.	Id.	
889	8.184	Perseguida 2.ª, de idem.	Id.	Id.	500
1.174	29	Carbonerina, de la Sociedad La Fraternidad.	Siero.	Id.	
1.308	9.755	Primera demasia, de id.	Id.	Id.	
1.910	9.757	Segunda idem, de idem.	Id.	Id.	
1.044	123	Esperanza, de la S. Minas de Vegadotos.	Mieres	Id.	
1.045	8.111	Aumento idem, de id.	Id.	Id.	
1.165	9.940	Bernardo, de idem.	Id.	Id.	300
1.047	541	Ventura, de idem.	Id.	Id.	
1.048	108	Demasia Ventura, de id.	Id.	Id.	
684	885	Rufina, de Manuel Cabricono.	Langreo.	Id.	
1.080	251	Corza, de Manuel Villa.	Oviedo	Id.	
1.272	8.067	Saltana, de D. Alejandro Montes.	S. Martín del Rey	Id.	
494	47	Jasualidad, de idem.	Id.	Id.	10
1.324	6.246	Justa segunda, de José Menéndez Sierra.	Id.	Id.	20
1.325	8.100	Idem tercera, de idem.	Id.	Id.	200
1.935	8.101	Idem cuarta, de idem.	Id.	Id.	10
694	1.028	Mignielita, de la Sociedad Carbones de la Nueva.	Mieres	Id.	10
695	71	Aumento idem, de idem.	Langreo	Id.	2.200
43	461	Desada, de la Sociedad Unión Asturiana.	Id.	Id.	
41	1.182	Esperada, de idem.	Id.	Id.	
47	6.380	Santa Bárbara, de idem	Id.	Id.	500
2.548	11.788	La Pereda, de la S. Minas de Riosa,	Id.	Id.	
1.058	7.241	Victoria, de idem.	Id.	Id.	
Minas de la Sociedad Fábrica de Mieres					
231	394	Görgota	Oviedo	Id.	
235	404	Segoda	Id.	Id.	
226	169	Abundancia	Id.	Id.	
227	5.555	Demasia idem	Id.	Id.	
239	1.861	Maravilla	Id.	Id.	
240	5.551	Demasia Maravilla	Id.	Id.	
430	74	Rescatada	Hiero	Id.	500
241	1.165	Viruta	Id.	Id.	
238	1.854	Jabouera	Id.	Id.	
248	82	Rosaura	Id.	Id.	
294	45	Pastora.	Id.	Id.	
285	5.160	La Cuñada.	Id.	Id.	
1.879	1.899	Salvadora.	Id.	Id.	
1.875	10.538	Abía.	Id.	Id.	
275	3.362	Alborta.	Id.	Id.	
283	6.038	Albortona.	Id.	Id.	
273	2.282	Inagotable.	Id.	Id.	
274	5.537	Aumento id.	Id.	Id.	
280	2.278	Primera.	Id.	Id.	
276	3.363	Aumento Alborta.	Id.	Id.	
279	2.291	Remuelle.	Id.	Id.	
33	473	Eugenia.	Id.	Id.	
34	1.188	Demasia id.	Id.	Id.	
1.111	2.344	Clementina.	Id.	Id.	
1.104	2.342	Josefa.	Id.	Id.	
1.122	5.968	Isidora.	Id.	Id.	
465	3.041	Por fuerza.	Id.	Id.	
461	68	Presca.	Id.	Id.	
462	69	Peñales.	Id.	Id.	
469	2.530	Mina nueva de Arriba.	Id.	Id.	
464	2.529	Id. de Abajo.	Id.	Id.	

Lo que se hace público por medio de ese diario oficial para conocimiento de los interesados. Oviedo 15 de Septiembre de 1903. — El Administrador de Contribuciones, Valentín Acededo.

NUMERO de la carpeta	NUMERO del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS Y DE LOS DUEÑOS Ó EXPLOTADORES	Situación	Mineral	Cantidad fijada Pesetas Cts.
4.414	8.047	Demasia id.	Langreo	Carbón.	
459	48	Molinao.	Id.	Id.	500
1.412	8.045	Demasia id.	Id.	Id.	
360	64	Formiguera.	Id.	Id.	
1.413	8.046	Demasia id.	Id.	Id.	
472	4.568	Escogida.	Id.	Id.	
1.410	8.047	Demasia idem	Id.	Id.	
1.362	8.204	Escogida segunda	Id.	Id.	
467	1.285	Consabida segunda	Id.	Id.	
1.785	9.780	Tercera	Id.	Id.	
1.786	9.781	Cuarta	Id.	Id.	
1.136	2.533	Una broma	Siero	Id.	
1.137	6.239	Demasia idem	Id.	Id.	
1.135	58	Cereales y Camporro	Id.	Id.	
1.418	8.155	Demasia idem	Id.	Id.	
1.132	76	Peñón	Id.	Id.	
1.134	82	Cabina de la Comba	Id.	Id.	
1.138	1.749	Carbayna	Id.	Id.	
466	3.045	Preca vrr	Id.	Id.	
1.411	8.044	Demasia idem	Langreo	Id.	
429	75	Florin y Payón	Siero	Id.	
1.130	1.686	Aumento idem	Id.	Id.	
1.131	3.069	Demasia idem	Id.	Id.	
1.149	8.116	Segunda idem idem	Id.	Id.	
1.123	78	Esllabayo	Id.	Id.	
1.417	8.111	Demasia idem	Id.	Id.	
1.159	2.548	Ladrillos	Id.	Id.	
1.140	2.531	Mina cinco	Id.	Id.	
1.141	253	Mina doce	Id.	Id.	
1.149	8.280	Demasia idem	Id.	Id.	
1.142	6.273	Primer aumento	Id.	Id.	
1.143	6.274	Segundo idem	Id.	Id.	
1.145	1.146	Ortiguera primera	Id.	Id.	
1.415	8.103	Primera demasia idem	Id.	Id.	
1.416	8.102	Segunda idem idem	Id.	Id.	
940	669	Buenfe	Mieres.	Id.	
534	1.388	Resuotada	Id.	Id.	
907	86	Ignacio	Id.	Id.	
987	4.827	Prevenición	Id.	Id.	
976	2.793	Robinson	Id.	Id.	
2.102	10014	Demasia idem	Id.	Id.	
977	2.881	Demasia idem	Id.	Id.	
967	2.460	Balearina	Id.	Id.	
978	2.913	Rozadas	Id.	Id.	
2.374	11056	Marta	Id.	Id.	
815	40	Vena del medio	Llanera	Id.	
816	1.210	Demasia id.	Id.	Id.	
822	232	Voluntad	Id.	Id.	
523	1.211	Demasia idem	Id.	Id.	
817	160	San Juan	Id.	Id.	
818	1.084	Demasia idem	Id.	Id.	
824	223	Figales	Id.	Id.	
826	321	Petit	Id.	Id.	
927	1.212	Demasia idem	Id.	Id.	
825	330	Esparanza	Id.	Id.	
819	169	Hallada	Id.	Id.	
820	881	Aumento	Id.	Id.	
928	1.426	Segundo id.	Id.	Id.	
814	3.031	Juan Cuervo	Id.	Id.	
928	307	Santa Bárbara	Id.	Id.	
929	1.057	Aumento	Id.	Id.	
926	1.386	Gutón	Mieres	Id.	
927	1.275	Aumento	Id.	Id.	
910	106	Ovrida	Id.	Id.	
911	1.134	Aumento idem	Id.	Id.	
912	107	Ordofera	Id.	Id.	

913	1.459	Aumento	Id.	Id.	
914	108	Nicolasa	Id.	Id.	
915	1.136	Aumento	Id.	Id.	
908	105	Alta	Id.	Id.	
909	1.276	Aumento idem	Id.	Id.	
982	6.859	Altísima	Id.	Id.	
981	2.336	Llanes	Id.	Id.	
983	6.870	Fallada.	Id.	Id.	
966	2.337	Rebollada y Copián	Id.	Id.	
959	2.331	Follera	Id.	Id.	
962	2.265	Loca linda	Id.	Id.	
964	2.333	Canto la esorita	Id.	Id.	
900	12	Zagala.	Id.	Id.	
920	169	Camila	Id.	Id.	
921	1.764	Aumento	Id.	Id.	
922	2.029	Demasia idem	Id.	Id.	
1.944	9.65				

Aparte esto, y en este primer ensayo, el Estado llegará hasta el límite á donde alcancen los esfuerzos respectivos de las provincias que resulten preferentes en el concurso abierto. Pero no pretende absorber funciones del municipio. Sólo le presta apoyo para cumplir sus fines. A las corporaciones populares pertenecerán los caminos que se construyan, y al amparo de la legislación vigente podrán usar de cuantas atribuciones les están hoy conferidas. Se incluirán en sus planes municipales y podrán hacer uso de la Ley Municipal al comenzarlos.

Siendo elementos tan dispersos los que la provincia ha de reunir para auxiliar el grupo de 200 kilómetros que ofrece el Gobierno construir en aquellas que más ayuden, fuera difícil tarea entenderse el Estado directamente con los Ayuntamientos. Las Diputaciones provinciales, ese valioso organismo intermedio, pueden estimular el interés de los Concejos, de las Empresas de ferrocarriles, mineras y otras industrias; pueden asociar, hacer compatibles los ofrecimientos de cada entidad ó corporación y recoger los compromisos de los donantes con seguridad de solvencia. Fuerte es el trabajo que se les encomienda; pero, si lo realizan, habrán cumplido con grandes deberes de patriotismo y de cultura.

Para alcanzar el mejor resultado precisa difundir sus ventajas por medio del elemento oficial, por la prensa, por cuantas fuerzas sociales ejercen influencia sobre la opinión pública; más que medida de gobierno, deberá ser ésta una obra esencialmente nacional.

El concurso hoy solicitado, ese hermoso despertar de las energías patrias, el anhelo que por el desarrollo excesivo de las vías de comunicación se muestre, no trae tan sólo tras de sí como única consecuencia la construcción de varios centenares de kilómetros de caminos; constituye además aquél, importante e imprescindible aliento que un Gobierno de opinión necesita para emprender mejores obras.

Fundado en los motivos que preceden;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el próximo mes de Octubre se empezará la construcción de unos 2.000 kilómetros de caminos vecinales, repartidos entre diez provincias.

La elección de éstas se hará con arreglo las siguientes bases.

2.º Se ofrecerá á cada provincia, á excepción de las Vascongadas y Navarra, la construcción de los primeros caminos vecinales del plan mandado formar en 13 de Agosto último, que sumen una longitud aproximada de 200 kms., abriendo entre dichas provincias un concurso de auxilios.

3.º Para optar al concurso será condición indispensable la presentación de formal compromiso de los Ayuntamientos de encargarse de la expropiación de los terrenos que ocupen los referidos caminos y de la buena conservación de los mismos una vez terminados.

4.º Los auxilios que sobre esa obligación general ofrezcan los Ayuntamientos se concretarán, en la adquisición y acarreo, á los puntos convenientes, de la piedra, sin machacar necesaria para el firme en el número de kilómetros que tenga por conveniente de los 200 designados.

Los auxilios de la Diputación

provincial, empresas y particulares, serán en efectivo.

Todos los ofrecimientos se harán por conducto y con la garantía de la Diputación provincial respectiva. Si éstas faltaren, quedará inhabilitada la provincia para nuevos auxilios en caminos vecinales, y obligada á devolver al Estado la cantidad que hubiese invertido en las obras.

Los auxilios en efectivo, podrán pagarse al Estado por anualidades que importen cada una el 10 por 100 del presupuesto total de construcción de los 200 kilómetros de caminos vecinales designados.

Para computar el auxilio total de cada provincia, se valorará la piedra ofrecida para el firme, á los precios del presupuesto, y se sumarán á su importe todas las cantidades ofrecidas, excepción hecha de la expropiación.

Las provincias que ofrezcan auxilios superiores al 50 por 100 del coste de las obras, serán desde luego elegidas para la construcción de estas aparte de las diez señaladas para el concurso.

5.º Para el objeto de este concurso, se clasifican las provincias en los tres grupos siguientes:

Barcelona, Cádiz, Madrid, Sevilla y Valencia.

Alicante, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Jaén, León, Málaga, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Tarragona, Toledo, Valladolid y Zaragoza.

Albacete, Almería, Avila, Baleares, Burgos, Canarias, Castellón, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Las dos provincias que dentro del primer grupo ofrezcan más auxilio en relación al presupuesto de las obras, serán las elegidas para emprender éstas. Análogamente serán elegidas cuatro del segundo grupo y cuatro del tercero, que en conjunto, constituyen las diez provincias en que se propone el Gobierno iniciar la construcción de caminos vecinales.

6.º Terminando el plan de caminos vecinales que se está ultimando se abrirá pública información por un plazo de diez días sobre la utilidad de los caminos que sus maudo una longitud aproximada de 200 kilómetros, figuren al frente de aquél. Esta información sustituirá, para los efectos que más adelante se dirán, á la prescrita en el art. 30 de la Ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y art. 50 de su Reglamento.

7.º Terminados en cada provincia los proyectos de los referidos 200 kilómetros de caminos vecinales se someterán á una nueva información pública por el plazo de otros diez días, y esta información sustituirá á la dispuesta en el art. 38 de la Ley de Carreteras y 51 de su Reglamento.

Al propio tiempo que se abre esta información, se invitará por los Gobernadores á las Diputaciones provinciales respectivas, Ayuntamientos, Empresas y particulares interesados en la relación de las obras, á que presenten á la Diputación provincial las ofertas de auxilios para la ejecución de los caminos vecinales de que se trata.

Debidamente garantizadas por la Diputación provincial estas ofertas, les elevarán los Gobiernos con toda urgencia, junto con los expedientes informativos, á la Dirección general de Obras públicas.

8.º En vista de los expedientes

informativos y proposiciones de auxilio, el Ministro de Agricultura, previa propuesta de la Dirección general de Obras públicas, designará las provincias que resultaren elegidas, publicándose en la *Gaceta* el fundamento de dicha elección y los auxilios ofrecidos por todas las provincias.

9.º El Estado emprenderá por el sistema de administración, inmediatamente, las obras, procurando ejecutar por destajos todo lo que sea posible.

10.º En las provincias designadas para construir en este año caminos vecinales, y, si, perjuicio de empezar desde luego el Estado las obras, quedan obligados los Ayuntamientos respectivos á incluir en sus planes municipales los caminos vecinales de que se trata, con preferencia á los demás que tengan, y á consignar en el próximo presupuesto la partida correspondiente por que se hubiesen comprometido. Desde el momento que esto se realice, teniendo el carácter de carretera municipal, podrán los Ayuntamientos usar de las facultades que les concede la Ley Municipal para la prestación personal (á que se refiere el art. 53 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877), repartimientos y arbitrios.

El ofrecimiento de incluir la obra en el plan y la consignación necesaria en el presupuesto, para el caso de que resultase elegida, debe acompañar á las demás ofertas que en su propuesta de auxilios hagan los Ayuntamientos.

Las informaciones públicas que prescribe la Ley de Carreteras para las obras municipales quedarán sustituidas por las mencionadas antes.

Las obras se ejecutarán bajo la dirección de la Jefatura de Obras públicas.

Madrid 5 de Septiembre de 1903. —Gasset. Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Ferrocarriles.—Expropiaciones

Habiendo sufrido una equivocación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 12 de Febrero último, al publicarse la relación rectificadora por la Alcaldía de Mieres, de las fincas rústicas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras de construcción del ferrocarril de Ujo á Trubia, puesto que al detallarse la finca número 49 se dice Baiña, labor de D. Santiago Fernández, de Tudela de Veguín, colono Vicente Garcia, de idem; siendo así que en la lista rectificadora apareció reseñada la misma finca, pero propiedad de D. Sandalio Fernández y por lo tanto se hace saber que la verdadera denominación es Baiña, labor de D. Sandalio Fernández, vecino de la Caluya, en el barrio de los prados de la Vega, Fábrica de Mieres, haciéndose público para que las personas ó corporaciones interesadas en dicha finca puedan exponer en aquella Alcaldía en un plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de la citada finca, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 8 de Septiembre de 1903. —El Gobernador, Juan Polanco.

COMISION LIQUIDADORA

Primer batallón del Regimiento infantería del Principe número 3

Relación nominal de los soldados que fueron del mismo, que se hallan ajustados sus alcances y pendientes de reclamación por no haberlos solicitado los interesados ó sus herederos y que pertenecen á esta provincia.

- Soldado, Aquilino Diaz Prieto, de Cancienes.
 - Id. Aquilino Valdés Menéndez, de Teberga.
 - Id. Bartolomé Pajarón Orreo, de Sariego.
 - Id. Ernesto González Canal, de Gijón.
 - Id. Francisco Fernández Lago, de Boal.
 - Id. Francisco Cuervo y Cuervo de Llamero.
 - Id. Francisco Fernández Alvarez, de Lena.
 - Id. Joaquin Rodriguez Pérez, de Linares.
 - Id. Joaquin Suárez y Suárez, de Grado.
 - Id. Juan Iglesias Crespo, de Caso.
 - Id. José González Campillo, de Cangas de Tineo.
 - Id. José Costales y Costales, de Villaviciosa.
 - Id. José Fernández Cuervo, de Siero.
 - Id. José Recaño Llano, de G. de Salime.
 - Id. José Bouza Lombardía, de Taramundi.
 - Id. José López Nunides, de Carrandiña.
 - Id. José Menéndez y Menéndez, de Gijón.
 - Id. José Eernández Incógnito, de Grado.
 - Id. Leoncio Diaz González, de Cangas de Tineo.
 - Id. Manuel Menéndez Llano, de Grandia.
 - Id. Manuel Niño Mesa, de Grandas de Salime.
 - Id. Marcelino Leon Suarez, de Mieres.
 - Id. Segundo Fariñas Yañez, de San Tirso de Abres.
 - Id. Sixto Garcia González de Oviedo.
 - Id. Salustiano Diaz Garcia, de Castrillón.
 - Id. Valeriano Diaz Garcia de Aller.
- Oviedo 10 de Septiembre de 1903.—El Comandante Mayor, Francisco Fernández.
R. al núm. 1 899

PERDIDAS Y HALLAZGOS

de ganados

LAS REGUERAS

De la propiedad de Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Lazana, en este concejo, se le extravió del pasto, el domingo último, una vaca de las señas siguientes: edad como 7 años, color pardo, asta abierta, cola larga, con alguna pinta blanca, recién abortada y con una sogá al cuello.

Lo que se anuncia por medio del periódico oficial de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su referido dueño, mediante el pago de los gastos originados.

Las Regueras y Septiembre 1.º de 1903. —El Alcalde, Benigno G. Grandá.